

## RECENSION

### **Reflexiones a propósito del artículo “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CONTEXTOS DE TRANSICION LATINOAMERICANOS: UNA VISION GENERAL SOBRE LA JUSTICIA PENAL Y LA BUSQUEDA DE LA VERDAD EN ARGENTINA Y GUATEMALA”, de Lidia Autiero**

Ana Isabel Cerezo Domínguez  
Profesora Titular de Derecho penal  
Universidad de Málaga

El artículo escrito por la investigadora de la Universidad de Milán-Bicocca, Lidia Autiero, se incardina en de las líneas de investigación más novedosas y necesarias en el panorama académico, a saber, la violencia contra las mujeres. Se trata de una línea de investigación que apenas ha comenzado a desarrollarse y a tener cierto protagonismo a nivel internacional. La contribución de la autora es por consiguiente sumamente útil por el modo y la valentía con la que afronta la falta de visibilidad de los delitos cometidos contra las mujeres en situaciones de conflicto armado.

El sesgo que producen los roles de género en el análisis del conflicto se refiere a las percepciones sobre las conductas, la apariencia y las actitudes que se consideran apropiadas para mujeres y hombres en función de las expectativas sociales y culturales. En los conflictos armados sigue siendo frecuente asociar a las mujeres con el rol de esposas, madres y débiles “víctimas”. Además, las mujeres cumplen un importante papel dentro de la estructura familiar. Cuando los hombres de la familia parten al combate, o están detenidos, desaparecidos, fallecidos, escondidos, desplazados o en el exilio, las mujeres adquieren muchas más responsabilidades. No solo tienen que asumir una responsabilidad mayor en el cuidado de sus hijos y sus parientes con menos movilidad, como ancianos o enfermos, sino también en la producción de alimentos y otras actividades económicas.

La violencia contra las mujeres ha sido considerada históricamente una estrategia de guerra o de limpieza étnica. La violencia sexual, que abarca no solo la violación, sino la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la esterilización forzada, la mutilación genital femenina, el embarazo forzado o el sexo transaccional, esto es, el intercambio de favores sexuales a cambio de protección, alimentos, documentación o dinero, son actos asiduos en el contexto de un conflicto armado.

Una de las explicaciones a la que se alude para explicar este fenómeno es el patriarcado, esto es, el sistema social caracterizado por la misoginia, en el que la violencia sexual tiene lugar porque las mujeres son consideradas una “propiedad” de los hombres. De tal modo que patriarcado y militarización han ido siempre estrechamente de la mano a lo largo de la historia. La violencia sexual ha formado parte del repertorio de acciones y

de comportamientos en el que se socializa a los soldados para llevar a cabo la guerra. También representa una forma de humillar simbólicamente al enemigo, al agredir a las mujeres que son percibidas como posesiones masculinas, transmitiendo el mensaje de que no han sido capaces de proteger a sus mujeres. Además, la socialización tradicional en la cultura militar conlleva la creación de una “camaradería” masculina que excluye otras identidades sexuales que no sean la masculina heterosexual. En estos procesos se crean identidades “hipermasculinas” que priman aspectos como la agresividad, la competitividad, la misoginia, la violencia y la dominación. Un aspecto esencial de esta socialización militar es la construcción de estrechos vínculos de grupo para mantener la cohesión y la lealtad, y la presión del grupo puede llevar a determinados individuos a cometer actos de violencia contra las mujeres.

El conflicto armado más recientemente conocido, la guerra en Siria, está siendo un claro ejemplo de lo que venimos afirmando. Diversos informes de la ONU y de organizaciones de derechos humanos han alertado de que la violencia sexual está siendo utilizada como mecanismo de tortura, humillación y degradación contra mujeres y niñas, principalmente. Informes de organizaciones de derechos humanos han recopilado denuncias y testimonios de violaciones, electroshocks en genitales, tocamientos, amenazas de agresión a familiares y observación forzosa de los abusos a otras personas detenidas. En 2013, las estimaciones de la organización de derechos humanos siria “Syrian Network for Human Rights” apuntaba a que unas 6.000 mujeres y niñas habían padecido violaciones en el marco del conflicto, en muchos casos con embarazos no deseados como consecuencia de estas violaciones. Debido a las normas tradicionales que imperan en el país, estas mujeres se ven afectadas por el estigma social y muchas han debido enfrentar además el repudio de sus parejas.

La autora centra su investigación en dos países: Guatemala y Argentina. Se trata de una útil aportación doctrinal en la que se plasma el relato de la violencia ejercida contra las mujeres en dos contextos conflictivos de distinta naturaleza. La elección de estos dos países es sumamente acertada. Por un lado, ambos tienen en común que la violencia contra las mujeres fue ejercida por parte del Estado, de las personas que en ese momento se encontraban ostentando el poder, en base a la excusa de acabar con el movimiento insurgente. Por el otro, la forma de abordar la inicial falta de impunidad de estos delitos ha sido muy diferente en ambos países.

El artículo se construye concretamente sobre el relato de lo ocurrido durante la dictadura militar en Argentina y el conflicto armado en Guatemala.

Según el Informe Nacional sobre Desaparecidos de Personas, citado en varias ocasiones por la autora del artículo, el 33% de personas desaparecidas entre 1976 y 1983 durante la última dictadura militar en Argentina, fueron mujeres. A partir de los testimonios de las sobrevivientes, algunos de los cuales se relatan en el artículo, sabemos que existió una violencia sistemática, planificada y aplicada a las mujeres detenidas en los cerca de

600 Centros Clandestinos de Detención (CCD) dispersos por todo el país. Estas mujeres sufrieron un doble castigo por ser militantes y por transgredir el orden machista establecido, de tal modo que la dictadura aplicó una “disciplina de género”, condenando con particular ensañamiento a las mujeres que cuestionaban el mundo privado-femenino, de las tareas de hogar, el cuidado y la crianza. El modelo dicotómico que valora a las mujeres como “vírgenes o prostitutas”, como si estos fueran sinónimos de buenas y malas mujeres, sirvió para sostener la teoría de “las subversivas” como aquellas que transgredían la supuesta esencia femenina.

La autora relata con precisión las violaciones, los abusos sexuales, la desnudez continua, los embarazos y abortos forzados, las torturas y el sometimiento a la esclavitud sexual o pornografía que sufrieron estas mujeres, centrándose en los testimonios de algunas de las que fueron detenidas estando embarazadas (se estima que el 10% de las mujeres detenidas). En muchos casos, a los siete meses de embarazo les inducían el parto, siendo en general cesáreas, que presenciaban soldados y civiles armados. Muchas veces se obligaba a las mujeres que acababan de parir a limpiar el lugar donde habían dado a luz. A todos estos métodos de tortura se sumaba la incertidumbre de sus vidas y las de sus hijos, si iban a estar junto a ellas o iban a ser liberados. Hoy en día ya sabemos que cientos de estos niños fueron arrancados de los brazos de sus madres tras el parto para ser entregados a familias simpatizantes con el régimen.

Por su parte, durante la larga y cruenta guerra civil en Guatemala (1960-1996) se produjo el denominado “genocidio maya” en la región petrolera del Triángulo Ixil durante los años 1981 a 1983. Según el Informe al que alude la autora de este artículo “Memoria del Silencio”, redactado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico – nombrada por las Naciones Unidas para investigar estos sucesos- en torno a 200.000 personas fueron asesinadas/desaparecidas.

La represión estatal condujo a una reducción drástica de la población indígena maya y a daños permanentes en la estructura social, cultural y psicológica de los pueblos afectados por el conflicto armado interno. Los militares se cebaron especialmente con las mujeres y niñas ixiles. La autora relata de forma magnífica los delitos que sufrieron las mujeres y niñas en particular. Se produjeron violaciones, mutilaciones, explotación sexual, esterilizaciones como consecuencia de las violaciones, abortos forzados, feticidios y torturas contra este colectivo especialmente vulnerable. Particularmente interesante es conocer las consecuencias que estos delitos tuvieron para las mujeres en su propia comunidad donde fueron rechazadas, despreciadas y expulsadas.

Pero el principal objetivo de esta investigación es mostrar el distinto tratamiento penal que estos delitos violentos contra las mujeres tuvieron en ambos países.

En Argentina, no existe un cambio de paradigma jurídico hasta el año 2010. Aunque desde el año 2000 la Corte penal internacional incluyó como delito de lesa humanidad

“toda violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable (...) cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”, hasta entonces los delitos de violencia contra la mujer eran considerados hechos eventuales que no formaban parte del plan sistemático de disciplinamiento, siendo callados o denunciados como una modalidad más de tortura. La Justicia, incluso, los consideraba prescritos o incluidos dentro de las múltiples vejaciones que se realizaban contra las secuestradas. Tras una larga y costosa lucha, algunos ex altos mandos militares fueron juzgados y condenados por la comisión de delitos de abuso y violaciones contra la integridad de las mujeres. La autora argumenta con precisión en su artículo la importancia que implicó juzgar de forma independiente los delitos cometidos contra las mujeres de los delitos de tortura.

El camino seguido en Guatemala para no dejar impune a los encargados del genocidio fue distinto. No es hasta 2016 cuando el Tribunal mayor de riesgos de Guatemala dicta una sentencia histórica en la que condena a dos militares por delitos de desaparición forzosa, contra la humanidad y asesinatos. La sentencia reconoce que las mujeres de la etnia Q’eqchi fueron asesinadas, violadas y torturadas para pulverizar el tejido comunitario en la base militar de Sepur Zarco, entre 1982 y 1983. Se trata del primer juicio celebrado por esclavitud sexual durante un conflicto armado en el país centroamericano.

Para finalizar, la autora destaca la importancia que las herramientas de justicia transicional han tenido en la impartición de justicia en ambos países. En Argentina algunos de los delitos cometidos contra las mujeres no quedaron impunes gracias a la lucha que durante décadas mantuvieron activistas y organismos de derechos humanos. Es imprescindible destacar la labor de las Madres de la Plaza de mayo. La autora de este trabajo dedica unas palabras a esa asociación que comenzó a reunirse en 1977 para pedir a las autoridades que les devolviesen o informasen del paradero de sus hijos desaparecidos. Durante los años de la dictadura militar se opusieron constantemente a las medidas tomadas por el gobierno, sufriendo una constante persecución, incluyendo secuestros y desapariciones. A pesar de la llegada de la democracia al país en 1983, continuaron con sus marchas y actos, pidiendo condena para los militares que habían participado en el gobierno. Han recibido apoyo y reconocimiento de gran cantidad de organizaciones internacionales y prestado su apoyo a otros tantos grupos de lucha por los derechos humanos.

Por su parte en Guatemala, existen organizaciones que han estado luchando contra esta situación discriminatoria organizando actividades, festivales y reuniones donde las sobrevivientes de violación durante el conflicto armado pueden hablar y recibir apoyo. En marzo de 2010 se creó como tribunal alternativo a la justicia, el Tribunal de conciencia contra la violencia sexual, en el que varias víctimas relataron los abusos sufridos, logrando recopilar de este modo un buen número de testimonios. El objetivo era denunciar y concienciar al Estado y a la sociedad de la situación de impunidad de

estos actos de violencia contra las mujeres. Se perseguía una justicia simbólica y social como medio para romper el silencio. En sus conclusiones, el tribunal hace responsable al Estado, por participación directa, por omisión y por prolongación de la impunidad de estas violaciones de derechos humanos. Todo el proceso se ha realizado cuidando a las mujeres de la comunidad y tejiendo plataformas de apoyo. Una de las uniones más potentes fue la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad, que en septiembre de 2011 presentó una querrela penal por el caso de Sepur Zarco ante la fiscalía. La alianza estaba formada por la Unión nacional de Mujeres guatemaltecas (UNAMG), Mujeres Transformando el Mundo y el Equipo de Estudios comunitarios y acción psicosocial.

Concluyo esta recensión recalcando de nuevo lo oportuno de la investigación en aras a un conocimiento en profundidad de la figura de la mujer como víctima de delitos graves en situaciones de conflicto armado. Que las voces de todas aquellas que fueron víctimas sirvan para que su sufrimiento no caiga en el olvido.